

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

2007

PONENCIAS EN SANTIAGO II

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N° 25 / 2007



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL
2007

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL

ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL Nº 25
2007

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades de Derecho de las Universidades Adolfo Ibáñez, Católica del Norte, Católica de Temuco, Católica de Valparaíso, Católica de la Santísima Concepción, de Antofagasta, de Concepción, de Los Andes, de Chile, Diego Portales, del Mar y La República.

Especial mención cabe hacer a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, en cuyo taller de imprenta, "Edeval" se llevó a cabo la impresión de este volumen.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

I. S. B. N. — 0170 — 17881

Diseño Gráfico: Allan Browne Escobar

Impreso en EDEVAL
Errázuriz 2120 - Valparaíso
E-mail: edeval@uv.cl

ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

2007

PONENCIAS EN SANTIAGO II

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO
(2006 - 2008)

Fernando Atria, Antonio Bascuñán Valdés,
Rodrigo Coloma, Jesús Escandón Alomar, Joaquín
García-Huidobro Correa, Fernando Quintana
Bravo, Pablo Ruiz-Tagle, Agustín Squella Narducci,
y Aldo Valle Acevedo.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La
correspondencia puede ser dirigida a la casilla 3325,
Correo 3, Valparaíso, o al correo electrónico
asquella@vtr.net

PRESENTACIÓN

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social presenta el número 25 de su *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, correspondiente a 2007, el cual contiene la totalidad de las ponencias hechas en comisiones con ocasión de la Segunda Jornada Chileno Argentina de Filosofía Jurídica y Social. Las ponencias se presentan según orden alfabético de sus autores.

Dicha Jornada tuvo lugar en 2006, en la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, y fue precedida, en 2004, por la Primera Jornada Argentino Chilena de Filosofía Jurídica y Social, que tuvo lugar en la Universidad de Buenos Aires.

El número 24 de nuestro *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, correspondiente a 2006, reprodujo la ponencia inaugural de la mencionada primera Jornada, así como las 12 ponencias que fueron hechas en sus sesiones plenarias. En ese mismo número 24 se contienen las nuevas normas editoriales del Anuario.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social agradece a la Universidad Diego Portales por haber acogido la Jornada cuyas ponencias se presentan en este volumen. Agradece, asimismo, a las facultades de derecho del país que colaboraron con el presente número de nuestro Anuario, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, en cuyo taller de imprenta, *Edeval*, fue impresa esta obra.

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

PONENCIAS EN COMISIONES

La utilización de principios nos permite para decidir acerca del contenido de una norma integrando el derecho vigente y para orientar al legislador, entre otras funciones, debido que podemos considerarlos como criterios de aplicación o de producción de soluciones normativas. En caso de conflicto entre normas y principios, las normas por encontrarse expresamente escritas, son la primera fuente formal a la que recurrir, pero en este caso en que no hay texto expreso, por lo que la utilización de un principio constituye un criterio válido, a nuestro juicio, para resolver.

5. CONCLUSIONES

Podemos entender el Mobbing como un tipo de acoso psicológico, de carácter laboral, asociado al riesgo que implica desempeñar una actividad laboral, en la medida que también requiere que se despliegue una actividad constante por parte del empleador; que vulnera derechos fundamentales como el derecho a la integridad síquica, cuando se realizan actos de hostigamiento, y el derecho al respeto y protección de la honra, cuando se realizan actos denigrantes, contra una persona. Puede tener la modalidad vertical entre un empleador y un dependiente; u horizontal entre empleados de un mismo rango.

Nuestra legislación no tiene un resguardo sistemático ante el tema, lo que no significa que la víctima de Mobbing quede desprotegida ya que el código del trabajo al establecer como límites a la relación laboral, los derechos fundamentales de las personas, nos está remitiendo a la Carta Fundamental, fuente formal de nuestro derecho que se encuentra compuesta de principios de amplia y flexible aplicación, que nos permiten interpretar, corregir y colmar los "vacíos" que presente el ordenamiento. A un juez le puede corresponder fallar sobre un caso de acoso psicológico laboral y al percatarse que no hay norma expresa que permita la protección, deberá acudir a distintos criterios de integración.

MUNDIALIZACIÓN, MONSTRUOS FRÍOS Y REGIONES

CRISTIAN ZAMORANO-GUZMÁN *

Abstract

Los términos de mundialización y soberanía están frecuentemente vinculados sin que se sepa claramente lo que definen. Una precisión resulta necesaria para comprender la problemática que mantienen estos dos conceptos. La mundialización aparece como una mayor interdependencia de los flujos económicos, monetarios y financieros, que tiene también un aspecto pluridimensional como lo destaca el autor Zaki Laïdi.

Las turbulencias que vive el concepto de soberanía no desembocan sin embargo en la aparición de un nuevo orden que se construiría más allá del Estado territorial. Pero este último no puede controlar las tensiones generadas por la mundialización, sino teniendo en cuenta la nueva agenda impuesta por este fenómeno, y la nueva relación que resulta entre lo nacional, lo regional y lo internacional.

* Licenciado en Derecho Internacional, Universidad de Angers, Francia; Magíster en Relaciones Internacionales en el ILERI-ILECI, Paris XVI; Master en Ciencias Políticas Universidad de la Sorbonne-Nouvelle Paris III. Actualmente, Doctorando en Ciencias Políticas en la Universidad de la Sorbonne-Nouvelle Paris III y en el marco de un convenio de cotutela entre esta Universidad y la Universidad Arturo Prat de Iquique, UNAP; tema de la tesis "*Una dinámica regionalista e internacional en el marco de un Estado centralista y soberanista: el caso de la Región de Tarapacá en Chile*"; Profesor ayudante de Derecho Político en la UNAP; Profesor de Derecho comunitario en el INTE, crizamor@unap.cl o cristian_zg@hotmail.com.

En esta configuración, se van a oponer dos tipos de enfoque, el *soberanismo* y la *governabilidad supranacional* encarnadas respectivamente por los Estados Unidos y la Unión europea. El autor sugiere una tercera vía.

Antes de todo, quisiera indicar que esta presentación se inspira de una parte del contenido de mi trabajo, en curso, de investigación doctoral cuyos directores son el señor Olivier Dabène, Profesor de Ciencia Política en la Universidad la Sorbonne Paris III y en el Instituto de Estudios Políticos de París, especialista de los procesos de integración y de democratización latinoamericanos; y el Doctor Jorge Tapia Valdés, Profesor, entre otras actividades, de la Escuela de Derecho de la Universidad Arturo Prat de Iquique, y especialista en el tema de la Paradiplomacia y de la Sub-regionalización.

La exposición de esta tesis doctoral tendrá lugar, si todo ocurre como está previsto, en mayo 2007 en la Universidad de la Sorbonne de Paris, Francia, y aprovecho de esta ocasión para decirle "mille merci" a la Escuela de Derecho de la Unap y a su directorio por todo su aporte y gran ayuda.

El término mundialización tiene innegablemente virtudes *globalizantes*, en el sentido de que para muchos este concepto puede transformarse en un argumento "bolsillo de payaso". Cada día se supone que asistimos a los efectos negativos de la mundialización, o bien aprovechamos de los frutos de la mundialización, en todo caso vivimos entre sus consecuencias, sus corolarios y defectos. Todo se puede explicar, justificar, valorizar, a través de este único término y realidad.

Parecería que sucede lo mismo con el concepto de soberanía. En el referéndum para la ratificación o no del proyecto de la Constitución europea, numerosos opositores, por otra parte muy heteróclitos, alegaban que dicho proyecto dejaba en mal pie la soberanía nacional, soberanía que ya sufría el proceso de la mundialización, que por otra parte incita a la integración supranacional, estableciendo así un círculo vicioso, inevitable y fatal para la dicha soberanía.

Los dos conceptos se opondrían, el concepto jurídico-político de soberanía y el concepto financiero-económico de mundialización. Este tipo de afirmación perentoria parece ocultar el hecho, como lo indica Mohamed Salah Mohamed Mahmoud en uno de sus artículos, "que la formación y el desarrollo del Estado soberano no se hicieron en la ignorancia de las realidades económicas pero fueron, al contrario, íntimamente vinculados a la aparición y al desarrollo de una racionalidad económica precisa: la del capitalismo liberal". Esa es la racionalidad la de la cual es precisamente resultante la mundialización; "el Estado soberano constituyó una condición sine qua non de la aparición y del arraigo de la economía de mercado en lo real"¹.

Como lo indica Alexis de Tocqueville en su obra "De la democracia en América", una explicación corta y simple, aunque falsa, tendrá más audiencia y se encuentra mucho más seductora que una explicación larga y compleja, pero sin embargo verídica. La historia y la actualidad nos muestran numerosos ejemplos cada día.

A partir de este postulado, una definición, sería, breve y específica, de los dos conceptos citados nos parece como una cuestión preliminar necesaria para el estudio de la problemática que suscitan entre ellos estos últimos. ¿Qué significa el término "mundialización"? ¿Significa la misma cosa que "globalización"? ¿Perjudica realmente los atributos de los Estados naciones?

Mundialización y Soberanía

Es posible definir la mundialización, como el fenómeno de extensión al planeta (según grados y ritmos ciertamente variables) de la *interdependencia*. En esta presentación utilizaremos este término como equivalente al término de origen inglés globalización introducido por Keneshi OHMAE, en su obra inicial², en 1985.

1. MAHMOUD Mohamed Salah M., «Mondialisation et souveraineté d'Etat»: JDI 1996, II, p. 613-662.
2. OHMAE, Keneshi, *La Triade—Emergence d'une stratégie mondiale de l'Entrepise*, Editions Flammarion, Paris 1985, 309 p.

Esta intensificación de las redes y de los flujos de intercambios, a los cuales pertenecen también valores inmateriales, produjo una amalgama, una combinación, entre distintos sectores de la actividad económica y distintas facetas “de la realidad social”, sublimando así el concepto de frontera nacional.

No es fácil aclarar la parte de realidad y de fantasía en la evaluación de este fenómeno y sus distintas implicaciones económicas, sociales, políticas y jurídicas, no sólo debido a las clásicas dificultades inherentes a todo enfoque de un proceso social, que además no desarrolló todos sus efectos, sino también, y sobre todo, debido al hecho de que la mundialización resulta directamente de la ideología liberal.

Esta última tiene sus defensores y sus detractores, que más allá de sus oposiciones, parecen firmemente de acuerdo sobre un punto: la mundialización introdujo un cambio de una importancia decisiva respecto al estado de las relaciones internacionales.

Cualquiera sea la posición que uno tiene, no se puede discutir la realidad que constituye “la recomposición del espacio por la mundialización de la economía”³, esta última hoy en día es considerada como un “dato objetivo”⁴.

¿Este proceso de mundialización, que sigue estando en curso, permite concluir en la invalidación del concepto de soberanía?

Suponiendo que la respuesta sea la que postula la pregunta, sin embargo no podría ser suficiente, porque sabemos que un abismo puede separar el empirismo de la teoría, la percepción vulgar del conocimiento objetivo. En consecuencia de eso, el enfoque empírico no puede bastar por sí.

El planteamiento más sólido, consiste en partir del análisis de los conceptos en cuestión y de las realidades que cubren, para poder así situar correctamente la problemática de las relaciones que mantienen.

La soberanía es un concepto que se sitúa en la frontera de la política y de lo jurídico, de ahí la cuestión de saber en qué sentido es

3. BADIE, Bertrand, *La fin des territoires. Essais sur le désordre international et sur l'utilité sociale du respect*, Editions Fayard, Paris, 1995, pp. 181-185.

4. FERRIER, Jean-Pierre, *L'année diplomatique 2003. La synthèse annuelle des problèmes politiques internationaux*, Gualino Editeur, Paris, 2002, p. 24.

aquí legítimo utilizar la expresión. Más que estudiar una definición abstracta, nos parece más útil ver los implícitos que sostienen las construcciones jurídicas de la soberanía.

Conviene por lo tanto dar un contenido técnico a los elementos que sirven de punto de apoyo a la definición jurídica de soberanía. Estos elementos no han variado desde la formación de los primeros Estados Nación.

Se define comúnmente al Estado como “una colectividad que está compuesta por un territorio y una población sujeta a un poder político organizado y que se caracteriza por su soberanía”⁵.

Sin volver a entrar en el debate sobre la suficiencia o no de estos tres criterios (territorio, población, gobierno independiente), nos referiremos al tercer elemento, a saber el poder político independiente, cuya comprensión solo es posible a la vez por referencia a los dos elementos anteriores y a esta calidad característica que es la soberanía, consagrada por el apartado 1 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y por la jurisprudencia internacional⁶.

En tanto como “calidad exclusiva del Estado”, la soberanía en derecho internacional pone en juego un determinado número de normas que se puede resumir así:

1) En su territorio y a salvo de algunas excepciones limitadas, el principio de soberanía implica la posibilidad para el Estado de ejercer las competencias más extensas y más importantes que el derecho internacional pueda reconocer. Por eso, desde la sentencia *Max Huber* de 1928, la soberanía territorial es caracterizada por la plenitud y la exclusividad de las competencias⁷.

5. Commission d'arbitrage de la Conférence pour la Paix en Yougoslavie, Avis du 29 nov. 1991 : R.G.D.I.P., 1992, p. 264.

6. Leer sobre ese tema N'GUYEN QUOC Dinh, DAILLIER Patrick, PELLET Alain, *Droit international Public*, 5ème édition, LGDJ, 1994, n° 279, p. 409.

7. Sentencia dicha de la Isla de Palmas de 4 abril de 1928, R.G.D.I.P. 1929, p. 156.

2) A fin de preservar sus soberanías, los Estados concibieron un dispositivo destinado a protegerlo contra los abusos y excesos de los otros Estados, a saber la "teoría del ámbito reservado" cuya amplitud es ciertamente relativa puesto que depende según la expresión del Tribunal permanente de Justicia de La Haya del desarrollo de las relaciones internacionales⁸.

3) Está también vinculada básicamente al principio de soberanía, la norma según la cual "cada Estado tiene el derecho a elegir y desarrollar libremente su sistema político, social, económico y cultural"⁹.

4) En fin, el principio de soberanía implica la ausencia de toda subordinación de un Estado a otro Estado o de un Estado a una organización internacional¹⁰.

¿En qué medida la mundialización modifica este esquema general?

Se presiente lógicamente que el Estado soberano, como espacio de mercado, articulado en torno a una doble lógica territorial (el territorio que constituye la medida de la plenitud y exclusividad de las competencias oficiales) y nacional (en virtud de la cual los habitantes del Estado constituyen una comunidad humana específica a la vez protegida por él y sujeta a su entera jurisdicción), no puede sino ser afectado por el proceso transfronterizo y transnacional que constituye la mundialización.

Como lo observa Bertrand Badie, "la economía mundial se presta menos a los procesos de reglamentación *"estatal-nacional"* puesto que

8. Leer sobre ese tema, CHENG, Bin, «La jurimétrie: sens et mesure de la souveraineté juridique et de la compétence nationale»: J.D.I 1991, pp. 579-599.

9. Resolución 2625 (XXV) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1970, Declaración relativa a los principios del derecho internacional que tocan las relaciones amigables y la cooperación entre los Estados de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas; resolución 3281 (XXIX) adoptada por l'A.G de las Naciones Unidas en 1974 denominada "Carta de los derechos y deberes económicos de los Estados.

10. ROUSSEAU, Charles., «L'indépendance de l'Etat dans l'ordre international»: R.C.D.A.D.I. 1948-II, t. 73, pp. 171-253.

implica una internacionalización "de las políticas económicas y una extensión de las lógicas transnacionales del mercado". En un caso como en otro, la pertinencia de los territorios *estatal-nacionales* está comprometida: "la función de productor y la de consumidor escapa cada vez más a este esquema"¹¹.

El proceso de mundialización parece situarse en la confluencia de corrientes hostiles a la soberanía del Estado.

¿Se puede aún, por ejemplo, definir la soberanía territorial por la plenitud de la exclusividad de las competencias, mientras que lo propio de la mundialización es introducir "una fuerte interdependencia de las coyunturas económicas entre los países"¹², y de manera general una interdependencia de las políticas económicas de los Estados?

¿La mundialización no favorecería la afirmación de principios que se imponen a los Estados tan soberanos sean, y no generaría relaciones y organismos transnacionales que constituirían el núcleo de un orden de carácter supranacional?

Mundialización del capital¹³, mundialización de la producción y del consumo, mundialización de los mercados financieros, mundialización de la información, todos esos datos sumados, alimentaron y siguen alimentando la idea de poner de manifiesto un nuevo orden económico, político y social que se construirá fuera del Estado Nación. El fenómeno de globalización de los flujos económicos, que luego fueron culturales y políticos, y nacido hace ya dos décadas, contribuyó y contribuye a redefinir de manera poderosa e indudable el papel de los Estados, sus formas de actuación y la función de la sociedad civil.

Este proceso ha abierto profundas brechas en la concepción clásica de la soberanía, comprendida como poder supremo, originario e independiente. ¿Podemos seguir manteniendo la idea que los únicos depositarios de la autoridad soberana son los Estados?

11. BADIE, Bertrand, op. cit., p. 134.

12. Esta expresión es de MOURGEON, Jacques, «L'intervention internationale à titre humanitaire»: J.D. I. 1994, p. 644.

13. CHESNAIS, François., *La mondialisation du capital*, Editions Syros, Paris 1994, 335 p.

Frente a la coincidencia entre una entidad soberana y un territorio exclusivo donde se ejerce esta soberanía, surge un sistema político multinacional y en constante movimiento. La permeabilidad de las fronteras y la intensificación de la interdependencia mutua hace incapaces a los Estados para proteger la autonomía de los espacios territoriales.

Por lo tanto, el problema no se plantea en términos de sustitución o eliminación de la concepción clásica de soberanía, sino en términos de evaluación y de adaptación. No queremos poner en tela de juicio la formación del *demos*, fruto del proceso clásico de *nation-building* que dio lugar a la formación de los Estados nacionales. Consideramos como algo adquirido que ese *demos* fue estructurado como «un proceso irreversible de asimilación, según el cual colectividades que tienen grandes afinidades territoriales decidieron abandonar sus características distintivas culturales y construir un nuevo tipo de nación»¹⁴ y que asegura de esa manera la permanencia del orden estatal.

Como lo destaca el economista Jacques ADDA y como lo probaron los resultados de los referéndum acerca de la Constitución europea en Francia y Holanda, «la instancia nacional sigue ocupando un lugar esencial en la economía (y por ende política) mundial contemporánea. Esta influencia persistente, la debe no sólo a la solidez de los vínculos forjados por la historia y la cultura, sino también a la potencia organizadora y reguladora de los Estados. Ésta en absoluto se limita en algunos ámbitos tradicionales por las tendencias vinculantes a la liberalización y a la desregulación [...] pero tiende no obstante a reorganizarse hacia el desarrollo de los recursos humanos y del ámbito logístico de las empresas, condición esencial para atraer inversiones (y en consecuencia empleo) en el territorio nacional»¹⁵.

Sin embargo, existen transformaciones provocadas por el fenómeno de la globalización, y estas últimas cuestionaron (y siguen

14. CHRYSOCHOOU, Dimitris N., *Democracy and the European Union*, Tauris Academic Studies. London 1998, 227 p.

15. ADDA, Jacques, *La mondialisation de l'économie, Tome I : Genève*, Editions La Découverte, Sixième édition, Paris, 2004, p. 92.

cuestionando) los marcos de referencia teórico-metodológico de las ciencias sociales y jurídicas, y dentro de ellas de la ciencia política, y más particularmente la teoría de las relaciones internacionales.

Esta materia no logró en un principio establecer un marco de referencia que sustente la *conceptualización* de la pérdida de parte del Estado de su estatus de actor principal, frente a la intensificación de los intercambios económicos, tecnológicos y culturales, y de la emancipación de los actores no estáticos.

Vimos la aparición de teorías que ya no se basaban únicamente en el modelo *estatal-nacional*, pero en referencia a esta nueva geografía de redes que reúne una sociedad-mundo en proceso de gestación, teniendo en cuenta los nuevos paradigmas y articulaciones que unen los actores en el seno del sistema en el cual evolucionan.

De todos los estudios que luego surgieron, apareció un punto de vista muy original, introducido por el autor Zaki LAÏDI (Z.L.). ¿En qué innova la concepción que tiene este autor de la mundialización?

La Mundialización, *fenomenología del mundo* según Zaki Laïdi

Para numerosos autores, como Karl POLANYI por ejemplo, la globalización económica no es un nuevo fenómeno, porque ya existía a principios del siglo XX. Para pronunciarnos frente a tales afirmaciones, nos referiremos aquí a la metodología del Profesor Albert Michalet, que define tres configuraciones posibles que constituyen las distintas modalidades históricas de existencia de la mundialización¹⁶.

La primera es la configuración *inter/nacional*, donde los intercambios de bienes y servicios dominan; es el paradigma clásico de la teoría de los intercambios, su primacía se acaba al final de los años sesenta.

Viene a continuación la configuración *multi/nacional*, donde la movilidad de las actividades productivas realizada por las empresas multinacionales, y sus inversiones directas en el extranjero (IDE), juegan un papel determinante.

16. Michalet Charles-Albert, «Souveraineté et mondialisation», in *Mondialisation et gouvernance mondiale*, sous la direction de Josepha Laroche, Presses Universitaires de France, Paris, 2003, p. 29-44.

A partir del principio de los años ochenta, surge la configuración **global**, donde la lógica financiera domina y se desconecta de la esfera real de la economía. Esto es el resultado en gran parte de la ola neo liberal que tomó el poder en el Reino Unido y en los Estados Unidos, y que va a constituir una revolución conservadora antikeynesiana. La intervención del Estado va a ser el objeto de una fuerte desregulación, el tamaño del sector público va entonces a ser drásticamente reducido y las empresas públicas van a ser privatizadas sistemáticamente.

El profesor Michalet observa que la aplicación de este programa por los países desarrollados va a tener dos consecuencias principales.

La primera consiste en el hecho de que las bases del compromiso acordado entre las multinacionales y los Estados se suprimirán ampliamente con la liberalización de los códigos de inversión y la reducción de los procedimientos burocráticos de autorización. La reducción constante de los aranceles aduaneros va a favorecer la movilidad de las empresas, de este modo éstas se establecerán donde el poder de atracción sea más fuerte.

La segunda consecuencia que prevé el profesor Michalet consiste en el hecho que “el principio que prevalece en la configuración global es el del equilibrio del mercado”, el cual implica que “los organismos públicos no intervienen directamente y dejan operar a los agentes privados”, y esto “se aplica tanto a los mercados financieros como a los mercados de bienes y servicios no financieros”. Teniendo en cuenta lo que precede, “la rentabilidad financiera determina las elecciones de inversión en todos los ámbitos”.

Podemos ver que la mundialización es el fruto de nuevas interdependencias entre protagonistas múltiples. Va a desplegarse a la vez en el campo de lo internacional; es decir en el ámbito de las relaciones entre Estados; y en el del transnacional, que al contrario hace caso omiso de las fronteras, poniendo tan bien en relación a protagonistas no oficiales entre ellos, como a los Estados en relación de interdependencia. Estas relaciones van a asociar ejes (carreteras, líneas telefónicas, Internet, etc.) y elementos nodales (las ciudades, regiones etc.) necesarios para la organización de estos importantes flujos (de mercancías, capitales, información).

El autor Zaki Laïdi señala que estas intensificaciones van también y lógicamente a referirse a valores inmateriales, y producir una coincidencia entre distintos sectores de la actividad económica y distintas facetas “de la realidad social”. Es esta característica, según él, la que da un aspecto inédito al proceso de la mundialización que vivimos hoy.

La globalización está considerada según el estudio de Laïdi como una *nueva fenomenología del mundo*, es decir, que el autor trata de comprender porque “la mirada que tenemos de la globalización nos conduce a pensar un mundo diferente”.

El politólogo defiende la siguiente hipótesis: la mundialización es a la vez una sociología de las interdependencias y una *fenomenología* de un mundo nuevo. El autor desea indicar con esos términos que “la mundialización no es solamente un proceso mensurables, identificable, aunque es también eso [...] es (también) representación del mundo, es decir es también manera de ser y de vivir el mundo”¹⁷.

La mundialización debe entonces concebirse como un imaginario social, sabiendo que por imaginario social entendemos una secuencia de hechos comúnmente admitidos e identificables (las interdependencias de las economías), con representaciones contradictorias de estos hechos (la interdependencia reduce la autonomía de los Estados, pero aumenta la elección de los individuos), así como una amplificación de estos hechos en el espacio (la mundialización altera la soberanía de los Estados) y en el tiempo (volvemos a entrar en una era completamente nueva).

El autor utiliza cinco componentes esenciales para definir el **imaginario social** de la mundialización.

El primero es el imaginario de **las formas comunes**, la mundialización significa la entrada en un mundo donde lo que vemos se hace aún más sobre el modo del recuerdo que sobre el método del descubrimiento, en todas partes a través del mundo, las formas de modernidades, de estilos de vida, se hacen cada vez más cerca, lo que causa que numerosos elementos, cualquiera sea el lugar donde nos encontráramos, ya tendrán un aire de *déjà vu*.

17. LAÏDI Zaki, *La grande perturbation*, Flammarion, Paris, 2004, p. II.

A este componente, viene a añadirse la del imaginario de una *vida diaria mundial*. El tratamiento de todos los grandes acontecimientos mundiales (catástrofes naturales, guerras, eventos deportivos etc.) alimenta el sentimiento de vivir en una comunidad espontánea y única, que no implica no obstante ningún proyecto común.

El tercer componente es lo que el autor califica de la *mundialización de los afectos*; con ello quiere significar que los acontecimientos mundiales se viven cada vez más sobre el método de la emoción, “como si la emoción sirviera de vector central a la comunicación intercultural, desarrollando así, un vivir junto emotivo”¹⁸.

El cuarto componente es el del *imaginario del mercado*, imaginario que encuentra su fundamento en la idea según la cual “todo se compra y todo se vende”.

Por fin, el quinto componente está directamente vinculado al último y a la idea de mercado. La mundialización defiende la idea según la cual uno tiene el deber de elegir sobre la base de la *maximización de sus preferencias personales*. Así la sociedad se identifica a tal punto con un mercado que la diferencia entre sociedad y mercado se hace cada vez más difícil.

Para el autor, existen numerosos desfases entre las suscitadas dimensiones, existen numerosas resistencias “que le dan (a la mundialización) más la forma de un conjunto barroco que una dinámica armoniosa”¹⁹.

El campo político es el que da más señales de estas disyunciones, y la razón principal la tiene la soberanía de los Estados nación. Como ya lo señalamos, estos últimos se sienten desposeídos de los instrumentos de regulación y de control de las economías nacionales, y le cuesta compartir o abdicar los otros atributos de su soberanía.

Como lo vemos, la mundialización contribuye a disminuir de sustancia a los sistemas tradicionales de representación y en primer lugar al Estado, no sólo de un punto de vista económico o fronterizo, pero igualmente privándolo de su poder, antes monopolístico, de “objetivización de la realidad social”.

18. Ibid, p. VI.

19. Ibid, p. VIII.

Por esas razones, según Z.L., nos encontramos hoy en día en un nuevo “*Tiempo Mundial*”²⁰, tiempo que tiene como origen la caída del muro de Berlín.

Este tiempo está definido como “el momento en el cual todas las consecuencias geopolíticas y culturales de la post-guerra fría se conectan con la aceleración de los procesos de mundialización económica, social y cultural”.

El nuevo *tiempo mundial* no es “únicamente el tiempo de la post-guerra fría —porque es sobre todo en Europa que sus consecuencias geopolíticas son las más fuertes— ni el tiempo de la mundialización —porque el proceso ya está en camino desde hace mucho tiempo— sino la secuencia de estos dos grandes procesos”.

Es la conjugación de un gran fenómeno histórico que data de 1989, la caída del muro de Berlín, ligado a un proceso a largo plazo, la mundialización, quienes están en el origen de este nuevo *tiempo mundial*, caracterizado por un mundo sin fronteras y sin señales, y que van a acelerar *la pérdida de sentido* por el hecho que estos “desarraigos territoriales e ideológicos, nos proyectan en un espacio planetario sin relieve y no nos proponen ninguna perspectiva futura”.

Esta situación impone indudablemente concebir nuevas problemáticas para poder descifrar su modo de funcionamiento y concebir la mejor manera de adaptarse a este.

Espacios de sentido, Soberanismo y Gobernabilidad

Como lo destaca Z.L. en su obra “*Geopolítica del sentido*”²¹, la mundialización va a influir sobre la definición de nuevos espacios estratégicos, y detalla en su libro la búsqueda de una definición de nuevos *espacios de sentido*.

Él verifica que en un período dado «la mundialización y la regionalización, en el sentido de sistema de integración continental, van a ir juntas».

20. LAÏDI, Zaki, *Le Temps Mondial*, Editions Complexe, Bruxelles, 1997, 313 p.

21. LAÏDI, Zaki, *Géopolitique du sens*, Editions Desclée de Brouwer, Paris, 1998, 330 p.

El autor Z.L., comprueba que el bosquejo de un mercado mundial, en el cual las grandes empresas miran la tierra como «un campo único de competición»²², ha creado turbulencias y ha llevado a los Estados a agruparse en el marco de espacios económicos regionales continentales.

El mejor ejemplo es la Unión Europea (U.E.), que frente a estas transformaciones en materia de comercio y relaciones internacionales, e influida también por la transformación de la estructura política del continente, no tuvo otra opción que reforzarse como “bloque económico”.

Con los tratados de Maastricht de 1992, de Ámsterdam de 1997, y el tratado de Niza en 2001, los estados europeos iniciaron un proceso de profundización de su unión basados esencialmente en dos pilares: en la esfera política, y en la esfera económica y monetaria.

La ratificación de éstos, que significaban la pérdida de soberanía de parte de los Estados nacionales a favor de la U.E., fue muy debatida entre los Estados miembros y al interior de cada uno, pero constituyen hoy en día el marco jurídico supranacional dentro del cual se desenvuelve la U.E.

La voluntad de los gobernantes europeos de hacer ratificar una constitución común a todos los países de la U.E. sigue yendo en el sentido de la profundización, y subraya la importancia de refundir en un solo texto lo que ya fue logrado, de simplificar y agilizar el funcionamiento de la dicha organización supranacional, y de dotarla por fin de una verdadera alma y personalidad jurídica internacional.

Nuestra idea, al igual que la de Z.L., se basa en la observación de que la configuración económica mundial actual plantea la cuestión inevitable de la búsqueda de un nuevo tipo de gobernabilidad en adecuación con el proceso de mundialización, pero no es para nosotros inevitablemente supranacional. ¿Pero qué se entiende por gobernabilidad? ¿Y cuáles serían los nuevos términos de ésta?

22. MOREAU DEFARGES, Philippe, «Logiques régionales et mondialisation» in *Ordre et désordre dans le monde: Cahiers français*, La Documentation française, oct.-déc. 1993, p. 74.

Michel Foucault introdujo el concepto de “gouvernementalité”²³, que se define como “el conjunto de las instituciones, procedimientos, análisis y reflexiones, cálculos y táctica, que permiten ejercer [él] [...] poder”²⁴. Con esta definición aparece un punto esencial, el arte de controlar no se resume solo a la cuestión de la soberanía, el autor previene que no es imperativo reducir la cuestión del poder únicamente a la cuestión del poder del Estado, que es necesario no sucumbir a lo que el llama “la *extra valorización* del problema del Estado”.

Como lo destaca Zaki Laïdi, lo que está en juego con la definición de la gobernabilidad se plantea igualmente en estos términos, y es en eso que los dos conceptos son muy cercanos. El autor observa que “a pesar de la gran diversidad de las definiciones de la gobernabilidad y la borrosidad que pueden rodearlas, todas convergen en un punto esencial: el desplazamiento del centro de gravedad de la política del Estado hacia una pluralidad de protagonistas, y la transformación que eso implica en las condiciones de producción de la legitimidad. Ésta no está ya en condiciones de imponerse exclusivamente *desde arriba*”²⁵.

Razonando *a contrario*, ¿si la legitimidad ya no puede exclusivamente venir *desde arriba*, significaría por lo tanto que podría venir en parte *desde abajo*? ¿O entonces desde *más arriba*?

La gobernabilidad implantada por el Estado Nación es y está siendo fuertemente cuestionada por la acción de las fuerzas del mercado, las cuales están requiriendo para su propio desarrollo, la transferencia de la gobernabilidad prioritariamente hacia los actores que surgen de la racionalidad del mercado. ¿Cómo se vive la realidad del mercado hoy en día?

Estos últimos años, el proceso de globalización ha estimulado la expansión de los intercambios a través de mercados globales cada vez

23. En francés el término *governabilidad* se traduce hoy por el término *gouvernance*, que proviene del término inglés *governance* que durante mucho tiempo fue sinónimo de *government*, es decir gobierno en inglés.

24. FOUCAULT Michel, «La gouvernementalité» in *Dits et écrits 1954-1988*, Editions Gallimard, Paris, 1994.

25. FOUCAULT Michel, «La gouvernementalité» in *Dits et écrits 1954-1988*, Editions Gallimard, Paris, 1994.

más especializados y segmentados, y ha hecho así necesaria la creación de estructuras organizacionales ágiles e innovadoras, privilegiando las relaciones directas y horizontales.

Como consecuencia de ello, se ha conformado una especie de dialéctica global-local que caracteriza a los escenarios del desarrollo: una competencia que se realiza en mercados globales a partir de ventajas competitivas que se construyen localmente.

En el nuevo paradigma productivo, las relaciones entre los actores locales; como las empresas, municipalidades, universidades, centros de investigación, sindicatos; tienen un papel importante en la competitividad apreciada en los mercados internacionales. El enlace de todo esto da lugar al concepto de «configuración enmarañada»²⁶ entre lo local, nacional y supranacional.

Así, podemos decir que las dos grandes tendencias de la transferencia de gobernabilidad provocada por la globalización apuntan por un lado, a nivel macro, hacia la formación de un modelo supranacional, mientras que por otro lado, a nivel micro, apuntan a la transferencia de la gobernabilidad hacia actores subnacionales, privados o públicos.

Una de las problemáticas de la gobernabilidad defiende la idea de un cambio en las lógicas interestatales clásicas gracias a una sustitución del poder de elección monopolístico e irreversible del Estado-nación por la norma estable, colectiva y negociada. La Unión Europea personifica esta visión. La lógica europea pretende a través de las lógicas de gobernabilidad mundial, reducir la estructura anárquica del sistema internacional. Toda esta filosofía de las normas tiene por objeto crear un escenario donde los protagonistas del sistema internacional estén encuadrados por una malla normativa a la vez densa, y si es posible, coercitiva.

Pero como lo señala el autor Zaki Laïdi, la gobernabilidad no es la única actitud frente a los cambios que implica la mundialización. A su modo de ver, si «Europa está inventando una nueva forma de sobe-

26. BOYER, Robert, «Les Mots et les Réalités» in *Mondialisation, Au Delà des Mythes*, Les Dossier de l'Etat du Monde, Edition la Découverte, Paris, 1998, p. 43.

ranía compartida, que se basa en el principio de gobernabilidad...»²⁷, a este modelo se le opone a lo que él llama el *soberanismo norteamericano*.

El modelo «soberanista»²⁸, esta personificado por los Estados Unidos, cuya filosofía se basa en la denegación de la división de la soberanía y en la oponibilidad de la soberanía clásica del Estado a la mundialización. El soberanismo no rechaza necesariamente la norma sino que la juzga no oponible a la soberanía clásica de los Estados.

Laïdi revela que del lado americano se expresa una inquietud de ver la mundialización desembocar no simplemente en una profunda interdependencia económica, sino en la llegada de un nuevo sistema político, un Gobierno mundial que pondría un punto final a la soberanía de los Estados. En este sentido, la gobernabilidad mundial se prevé explícitamente como un proyecto político que debe tomarse en serio y por lo tanto combatir.

Con respecto a la confrontación de estos dos conceptos, los Estados Unidos aportaron elementos de análisis interesantes. En el artículo de Robert Kagan titulado «Potencia y debilidad»²⁹, el autor sintetiza lo que está en juego a nivel euro-americano en términos de valores. Desarrolla varias ideas pero la más relevante es el reconocimiento de que existe un conflicto de valores, de visiones del mundo, entre Europa y los Estados Unidos, ya que sus trayectorias históricas son totalmente diferentes.

Por un lado, tenemos una América poderosa que ve el mundo con los ojos del más fuerte y que no vacila por lo tanto en recurrir a la fuerza y de manera unilateral. Por otro lado, tenemos una Europa que aprendió las lecciones de su propia historia, abandonando toda voluntad de poder, de *hard power*, y basando su identidad política mundial en la lógica de la gobernabilidad y del multilateralismo.

Kagan fortifica su análisis utilizando postulados filosóficos. Para él, América sería hobbesiana mientras que Europa se habría vuelto kantiana.

27. Laïdi, op. cit., p. 12.

28. Ibid, p. 13.

29. Kagan Robert, «Puissance et Faiblesse», *Commentaire*, 99, automne 2002, p. 517-536.

En su obra principal —el *Léviathan*— Hobbes prevé la aparición de un Estado realista, encargado de no promover el humanismo moral, sino más prosaicamente de impedir a los hombres de matarse entre ellos. Así, en un mundo sin normas ni ley, la única ley posible sería la del más potente que tendría por calidad a los ojos de los americanos de ser una potencia inspirada y respetuosa de los valores democráticos y pacíficos. Por consiguiente, si el más poderoso es el más generoso, de nada sirve insertar normas de gobernabilidad en el escenario mundial, en el cual además participan Estados no democráticos. Es todo el sentido de la crítica virulenta del sistema de Naciones Unidas por parte de Washington.

Z. L. citando a Pedro Hasner precisa que Hobbes “no veía la guerra de unos contra otros como una realidad envidiable pero como una realidad que debe superarse”. Leo Strauss había puesto de manifiesto en una crítica de la obra de Carl Schmitt, que la peligrosidad del hombre del que habla Hobbes era para él una realidad que era necesario combatir mientras que Schmitt veía en ese hombre una realidad que era necesario afirmar. Según Laïdi, Kagan interpretó deliberadamente a Hobbes a través de la interpretación de Schmitt.

A la América hobbesiana se opondría así una Europa kantiana, inspirándose en los principios defendidos por Kant basados en la prevención de los conflictos gracias a la lógica de interdependencia. Para Kant, el logro de un mundo de carácter cosmopolita pasaría por la realización de tres condiciones que son otras tantas creencias: el carácter pacífico de las Repúblicas, las fuerzas socializadoras del comercio y la función crítica y disciplinaria del espacio público. La idea europea permanece profundamente kantiana puesto que cree posible la llegada de un orden político mundial construido alrededor de normas que organizan la interdependencia entre naciones.

Desde el punto de vista americano; existe una profunda condescendencia frente a Europa, acusada implícitamente de pacifismo y en consecuencia de ingenuidad política. Una América viril y realista se opondría así a una Europa idealista y uno podría pensar afeminada. Según la expresión de Kagan, una vendría de Martes, otra de Venus. ¿Se puede pensar América y su política a través de esta interpretación?

Podemos destacar que la política americana siempre se ha presentado como enfrentándose a un enemigo, como un reto a la naturaleza de su potencia y de su fuerza, fuerza que se define exclusivamente dentro del marco del Estado, como si le costara salir del esquema weberiano, donde la legitimidad del recurso a la fuerza se reserva al solo Estado. Aquí, encontramos la paradoja pero también la debilidad de la política americana, que reside en la dificultad de salir del modelo internacional clásico como si todo tipo de enemigo no podría *in fine* personificarse sino en un Estado. Eso confirma el análisis que quiere que la política americana sea profunda schmittiana y no solamente hobbesiana.

Según Laïdi, la diferencia con la Europa kantiana se originaría en una vivencia política diferenciada. América se piensa hoy y se proyecta como un Estado nación, mientras que Europa ha entrado en una era post nacional dominada por el triunfo de la sociedad civil y por un rechazo del modelo de Westfalia.

En definitiva, el planteamiento estratégico americano sigue alimentándose con una visión muy clásica de las relaciones internacionales, donde sólo cuentan los Estados. En esta perspectiva, el objetivo explícitamente asignado a la política americana consiste en prevenir la aparición de competidores y así de un sistema multipolar. La defensa integral de su soberanía y por lo tanto su actitud soberanista seguirán siendo constantes de su política exterior. ¿Tomando en cuenta la configuración económica actual, esta postura es realmente sostenible de manera absoluta?

En 1996, Keneshi Ohmae ya revela la existencia «de Estado-Región, que son zonas económicas naturales que tienen sistemas de información y de inversiones industriales propios, más allá de las fronteras nacionales»³⁰. La región, como entidad local, se impone como el nuevo espacio estratégico de cara a la mundialización.

La idea es que el desarrollo de las regiones, como entidad local, ya crea la pregunta inevitable de una concesión de soberanía, ¿pero en qué términos?

30. OHMAE, Kenichi, «*De l'Etat-nation aux Etats-régions, comprendre la logique planétaire pour conquérir les marchés régionaux*», Editions Dunod, Paris, 1996, 227 p.

Frente a la “interpenetración cada vez más avanzada de los distintos componentes de la sociedad internacional, lo que se vuelve esencial para un Estado soberano no es tanto afirmar sus competencias por un ejercicio solitario y condicionado de éstas, sino al contrario, de participar en la nueva definición del orden internacional que, de cualquier forma, regulará sus relaciones con el exterior y se impondrá a él”³¹.

Contrariamente a la idea de una sublimación del orden estatal, que pasaría para muchos por un refuerzo del universalismo del derecho, pensamos, pero nos encontramos a los comienzos de nuestra reflexión, que la solución no se encuentra tanto en lo supranacional sino más bien en lo infranacional.

Nuestra convicción se basa en parte en la observación del economista Jacques Adda, que nos indica que el estudio de la mundialización visto a través de la perspectiva histórica representa un determinado interés, ya que “vuelta a poner sobre la larga duración, la era de la creación de la economía mundial por parte de los Estados-nación, podría muy bien aparecer como un largo paréntesis histórico, el producto frágil y explosivo a la vez de la alianza sellada en los tiempos mercantiles por los negociantes y los príncipes”.

Para este autor, la mundialización se inscribe en una tendencia más larga, una tendencia que es la base de nuestro razonamiento, que es la **sumisión progresiva de todo espacio físico y social a la ley del capital**, esa “ley de acumulación sin final que es la finalidad suprema del sistema económico inventado hace cerca de un milenio por las ciudades comerciales de Mediterráneo”³².

Si nos mantenemos en la perspectiva histórica, no pensamos que esta evolución significará de la noche a la mañana, para reutilizar la expresión empleada por Nietzsche, la muerte del “más frío de todos los monstruos fríos”³³, sino una metamorfosis de este. Estamos con-

31. BURDEAU, Geneviève, R.C.A.D.I., t. 212, p. 211, spéc. pp. 226-227.

32. ADDA, Jacques, pré. cit., p. 4.

33. NIETZSCHE Friedrich, *Así habló Zaratustra*, leer Primera Parte, “Del nuevo ídolo”.

vencidos de que la configuración económica actual llama a una adaptación urgente del método de gobernabilidad, configuración que marcha inexorablemente, como lo vimos anteriormente, en el sentido de lo local.

Para citar el trabajo de Thomas KUHN en su obra “*La estructura de las revoluciones científicas*”³⁴, la aparición de anomalías y problemas que no pueden ser interpretados y resueltos por las configuraciones cognitivas y normativas de un sistema, llama a una segunda etapa que es una etapa de *revolución*, de búsqueda de nuevos paradigmas, para llegar al final a la tercera etapa que es el establecimiento de nuevos paradigmas.

Según nuestro estudio, nos encontramos en plena segunda fase, buscando respuesta, buscando adaptarse, buscando lo que parece lo más adecuado, lo más justo, lo más eficiente, frente a estas nuevas relaciones *enmarañadas* e inéditas.

Según nuestra opinión, las soluciones en condiciones de preservar un mínimo de orden, orden que no puede ser hoy de otro modo que global, deben necesariamente articular respuestas a la vez locales, nacionales, regionales y transnacionales. Para citar las palabras del poeta, diremos que es importante tener en mente que “caminante(s) no hay camino, se hace camino al andar”³⁵.

34. KUHN Thomas Samuel, «*La structure des révolutions scientifiques*», Flammarion, Paris, 1983, 335 p.

35. MACHADO Antonio, *Proverbios y Cantares - XXIX*, en «Antología poética»; selección, estudio y notas de Luis García-Camino B., Ediciones Punto de Lectura, Madrid, 2002. Escuchar igualmente Joan Manuel Serrat, *Cantares*, en el álbum “Dedicado a Antonio Machado Poeta”, Zafira, Madrid, 1990.

Referencias Bibliográficas

- ADDA, Jacques, *La mondialisation de l'économie, Tome I : Genèse*. Editions La Découverte, Sixième édition, Paris, 2004, p. 92.
- BADIE, Bertrand, *La fin des territoires. Essais sur le désordre international et sur l'utilité sociale du respect*, Editions Fayard, Paris, 1995, 218 p.
- BOYER, Robert, *Mondialisation, Au Delà des Mythes*, Les Dossier de l'Etat du Monde, Edition la Découverte, Paris, 1998, 188 p.
- FERRIER, Jean-Pierre, *L'année diplomatique 2003. La synthèse annuelle des problèmes politiques internationaux*, Gualino Editeur, Paris, 2002, 244 p.
- CHESNAIS, François., *La mondialisation du capital*, Editions Syros, Paris, 1994, 335p.
- CHRYSSOCHOOU, Dimitris N., *Democracy and the European Union*, Tauris Academic Studies, London, 1998, 227 p.
- DABENE, Olivier, «*La Région Amérique Latine. Interdépendance et Changement Politique*», Presses de Sciences Po, Paris, 1997, 330 p.
- KUHN Thomas Samuel, «*La structure des révolutions scientifiques*», Paris, Flammarion, 1983, 335 p.
- LAROCHE Josepha, sous la direction, *Mondialisation et gouvernance mondiale*, Presses Universitaires de France, Paris, 2003, 257 p.
- LAÏDI, Zaki, *Le Temps Mondial*, Editions Complexe, Bruxelles, 1997, 313 p.
- LAÏDI, Zaiki , *Géopolitique du sens*, Editions Desclée de Brouwer, Paris, 1998, 330 p
- LAÏDI Zaki, *Un Monde privé de sens*, Editions Hachette-Pluriel, 2è édition, Paris, 2001, 330 p.
- LAÏDI Zaki, *La grande perturbation*, Flammarion, Paris, 2004, 473 p.
- LUHMANN Nicklas, *Téoria Política en estados del bienestar*, Ediciones Alianza, Madrid, 1993, 177 p.
- NIETZCHE Friedrich, *Así habló Zarathustra*, Ediciones Orbis, Barcelona, 1982, 379 p.
- N'GUYEN QUOC Dinh, DAILLIER Patrick, PELLET Alain, *Droit international Public*, 5^{me} édition, LGDJ, Paris, 1994, 545 p.

- OHMAE, Kenichi, *De l'Etat-nation aux Etats-régions, comprendre la logique planétaire pour conquérir les marchés régionaux* , Editions Dunod, Paris, 1996, 227 p.
- OHMAE, Keneshi, *La Triade—Emergence d'une stratégie mondiale de l'Entreprise*, Editions Flammarion, Paris 1985, 309 p.